



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN

Solicitud de Expresiones de Interés para **CONSULTORÍA FINANCIERA – LEGAL** en el

Proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de las localidades de Huancayo, el Tambo, Chilca, Huancán, Huayucachi, Viques y Huacrapuquio en el departamento de Junín”

1. Descripción del Proyecto

1.1. El Proyecto comprende

- El diseño, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, operación y mantenimiento de los colectores principales, estaciones de bombeo, líneas de impulsión, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, incluyendo, de ser el caso, el cierre de la infraestructura existente en las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huancán, Huayucachi, Huacrapuquio, y Viques.
- El Proyecto comprende un nuevo trazado de 6 colectores con una longitud total de 28,3 km, así mismo incluye 3.280 m de líneas de impulsión con origen en 6 estaciones de bombeo, situadas en diferentes puntos del trazado del colector principal o Nro. 1. Las aguas recogidas por la red de colectores son conducidas a una planta de tratamiento de aguas residuales, con sistema de tratamiento de agua de reúso y cogeneración de energía.

1.2. Modalidad Contractual

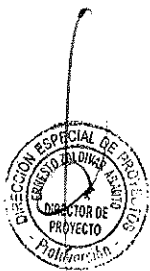
El Proyecto constituye una asociación público-privada cofinanciada, cuya modalidad contractual es la del Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF y sus modificatorias.

1.3. Plazo del Contrato de Concesión

El plazo de la Concesión propuesto por el proponente es de veintitrés (23) años, contados a partir de la suscripción del Contrato, pudiendo ser prorrogado hasta por el plazo máximo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.4. Monto Referencial de Inversión

El Monto Referencial de Inversión asciende a S/ 478 490 000,00 (cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil y 00/100 soles), sin incluir el IGV.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

1.5. Situación actual del proyecto

El proyecto se encuentra en la fase de formulación habiéndose elaborado el estudio técnico de preinversión, habiéndose declarado su viabilidad en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe.

2. Objetivo de la Consultoría

Contratar los servicios de una empresa o consorcio (en adelante, CONSULTOR), para que brinde servicios de consultoría financiera y legal en todo lo que sea necesario para lograr los objetivos de la Fase de Formulación y de las fases Estructuración, Transacción y en el Cierre Financiero dentro de la Fase de Ejecución Contractual del Proyecto, en caso corresponda.

Asimismo, como parte de las tareas inherentes a la fase de Transacción, el Consultor brindará el soporte técnico y logístico para las acciones de promoción del proyecto con la finalidad de procurar que el proyecto se adjudique en un proceso competitivo. En tal sentido asumirá los costos de organización de los eventos de promoción que se requieran tanto en el país como en el extranjero, incluyendo en este último caso, los costos de movilidad, alojamiento y alimentación de por lo menos dos funcionarios de Proinversión.

Se debe precisar que Proinversión contratará un consultor para los aspectos técnicos vinculados a la presente consultoría (en adelante, Asesor Técnico), con el que deberá mantener una constante coordinación, conforme se detalla más adelante y que será gestionada por el Coordinador del Contrato de Proinversión, que será el Director de Proyecto o quien este designe.

3. Alcance de los servicios

El CONSULTOR proveerá a Proinversión los servicios de asesoría financiera y legal del Proyecto, según corresponda, durante las diferentes fases del Proyecto.

Los servicios se deberán prestar tomando en cuenta el estado en el que se encuentra el Proyecto al iniciarse la consultoría, y que a fecha se cuenta con la siguiente documentación:

- Iniciativa Privada Cofinanciada presentada por el proponente
- El estudio de preinversión que ha servido de base para la declaratoria de viabilidad del proyecto.

Además, deberá tomar en consideración:

- Las normas y directivas de Proinversión que resulten aplicables y las indicaciones del Coordinador del Contrato de Proinversión.
- Las recomendaciones que en su oportunidad pudiera emitir MEF, MVCS y SUNASS y la Contraloría General de la República (en adelante, CGR).
- La normatividad vigente (leyes y disposiciones aplicables).
- Los aspectos técnicos que involucra el Proyecto, coordinados a través del Coordinador del Contrato de Proinversión con el Asesor Técnico.
- Los aspectos sociales y ambientales que involucra el Proyecto, coordinados a través del Coordinador del Contrato de Proinversión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

El CONSULTOR trabajará en equipo con el Asesor Técnico, bajo la coordinación del Coordinador del Contrato de Proinversión. El CONSULTOR, durante toda la consultoría y para todos los aspectos relacionados a la misma debe asegurar que el servicio prestado y los informes o documentos emitidos, cumplen con la normatividad vigente en el Perú.

3.1. Fase de Formulación

El Consultor realizará todas las actividades que sean necesarias para que Proinversión logre los siguientes objetivos:

- a) Contar con el Informe de Evaluación, desarrollado conforme lo establecido el artículo 44 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362, con la conformidad del MVCS y la opinión previa favorable del MEF, y la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión.
- b) Contar con el Plan de Promoción, debidamente aprobado por el Director Ejecutivo de Proinversión.
- c) Incorporar, con la aprobación del Consejo Directivo de Proinversión, el proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

Para tal efecto el consultor, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, notas técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a Proinversión en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos.

3.2. Fase de Estructuración

El Consultor realizará todas las actividades que sean necesarias para que Proinversión logre los siguientes objetivos:

- a) Disponer de la Versión Inicial del Contrato (VIC) coordinada con el MVCS, el MEF, la SUNASS, la EPS SEDAM HUANCAYO y el Proponente tomando en consideración los comentarios, sugerencias y apreciaciones generales sobre el diseño del Contrato y su correcta ejecución siguiendo los Lineamientos establecidos por Proinversión para el diseño de contratos.
- b) Disponer del modelo económico financiero elaborado por el Consultor, que sustente la Declaratoria de Interés y la VIC, desarrollado de acuerdo con lo señalado el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362 y con lo señalado en los Lineamientos para la elaboración del Modelo Económico Financiero del proyecto en la fase de estructuración.
- c) Establecer mecanismos de pago vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura sobre la base de un previo análisis de las diferentes alternativas que puedan ser aplicables.
- d) Disponer del Informe de Bancabilidad del Proyecto, que se realizará mediante sondeos con el mercado financiero (bancos comerciales, bancos multilaterales, fondos de inversión, AFP, entre otros) contando para ello con el proyecto de VIC.
- e) Disponer de un análisis del interés de potenciales participantes y financistas en el proyecto.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- f) Disponer del Informe de evaluación Integrado, elaborado conforme lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362 y siguiendo los Lineamientos para el análisis de riesgos, los Lineamientos para el diseño de contratos.
- g) Obtener las opiniones previas a la VIC del MVCS, la SUNASS y el MEF y, en su oportunidad de la CGR. En cada caso, el Consultor deberá analizar y de ser el caso considerar las observaciones, comentarios o recomendaciones de estas entidades.
- h) Disponer de la Declaratoria de Interés (incluyendo los correspondientes documentos sustentatorios) conforme lo señala el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362, aprobada por el Director Ejecutivo de Proinversión.

Para tal efecto el consultor, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, notas técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a Proinversión en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos.

3.3. Fase de Transacción

El CONSULTOR realizará todas las actividades que sean necesarias para que Proinversión logre los siguientes objetivos:

- a. Promover el proyecto desarrollando las acciones de promoción necesarias para fomentar la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas con experiencia y solvencia técnica, legal y financiera que pudieran participar como terceros interesados.
- b. En caso se proceda a una adjudicación directa, suscribir el correspondiente contrato de concesión.
- c. En caso concurren terceros interesados, disponer de las Bases del correspondiente concurso considerando lo señalado en el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362.
- d. Disponer del análisis, sustento, recomendaciones y respuestas sobre aspectos financieros y legales que deba emitir respecto de los comentarios y sugerencias que los postores realicen a las bases y al proyecto de contrato de concesión. En caso las consultas se refieran a aspectos técnicos, estos deberán ser atendidos por el Asesor Técnico, lo que se deberá gestionar con el Coordinador del Contrato de Proinversión. En caso corresponda, propondrá los cambios y modificaciones con el debido sustento; en el caso del Proyecto de Contrato, en el sustento incluirá el impacto de las modificaciones en el análisis de bancabilidad del Proyecto.
- e. Actualizar el Informe de Bancabilidad del Proyecto, mediante sondeos con el mercado financiero (bancos comerciales, bancos multilaterales, fondos de inversión, AFP, entre otros) contando para ello con el proyecto de Versión Final del Contrato.
- f. Luego de las consultas a las Bases, contar con el Texto Único Ordenado de las Bases del Concurso, considerando los resultados del proceso de consulta a los Postores. Con el Coordinador del Contrato de Proinversión, gestionará para que los aspectos técnicos de las bases sean elaborados por el Asesor Técnico.
- g. Luego de las consultas al proyecto de contrato de concesión, contar con el proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión (VFC), que incluya el sustento de las modificaciones, respecto de la versión aprobada en la Declaratoria de Interés.
- h. Junto con la propuesta del proyecto de Versión Final del Contrato, contar con el modelo económico financiero actualizado y el correspondiente Informe de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Evaluación Integrado que, entre otros aspectos, que recoja los resultados del informe de bancabilidad del Proyecto.

- i. Contar con el factor de competencia, incluyendo los mecanismos para contrarrestar la presentación de propuestas temerarias. De requerirse, los aspectos técnicos serán atendidos por el Asesor Técnico por intermedio del Coordinador del Contrato de Proinversión.
- j. Disponer de los requisitos financieros y legales exigibles a los postores y el mecanismo de acreditación de estos. Asimismo, acompañar en la evaluación de los postores (Sobre Nro. 1).
- k. Asesoría y soporte en los aspectos financieros y legales, de ser el caso, en las actividades del proceso de evaluación de propuestas (Sobre Nro. 2), adjudicación de la buena pro (Sobre Nro. 3) y suscripción del contrato. Con el Coordinador del Contrato de Proinversión, gestionará los aspectos técnicos con el Asesor Técnico.

Para tal efecto el consultor, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, notas técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a Proinversión en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos. La Fase de Transacción terminará con la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto.

3.4. Fase de Ejecución Contractual

El inicio de esta fase es la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto; sin embargo, la labor del CONSULTOR se activa con la presentación que realiza el Concesionario de la documentación establecida en el Contrato de Concesión para acreditar el cierre financiero.

Esta fase comprende las actividades relacionadas al cierre financiero y la revisión de los documentos que acreditan el mismo, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.

El CONSULTOR realizará todas las actividades que sean necesaria para que Proinversión revise de manera oportuna los documentos presentados por quien resulte adjudicatario del Proyecto para el logro del cierre financiero.

Para tal efecto el consultor, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, notas técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dicho objetivo. Asimismo, asistirá a Proinversión en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a este objetivo.

4. Calificaciones y experiencia requeridas al Consultor

4.1. Requisitos Generales

- i) El CONSULTOR deberá contar con experiencia en estructuración financiera de por lo menos dos (2) proyectos de Asociaciones Público-Privadas¹ (APP) de infraestructura pública o de servicios públicos, de preferencia en el sector

¹ Artículo 20 del Decreto Legislativo Nro. 1362.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

saneamiento; cada una, con una inversión mínima de 50 millones de dólares americanos por proyecto.

- ii) El Consultor deberá contar con experiencia brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración de APP en un mínimo de dos (2) proyectos de infraestructura, con una inversión mínima de 40 millones de dólares americanos por proyecto.

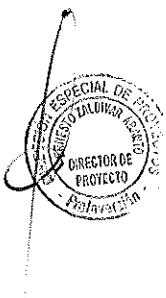
Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría legal.

4.2. Equipo Técnico Mínimo

El Equipo Técnico Mínimo requerido comprende.

- 4.2.1. **Jefe del Equipo:** con experiencia en los últimos diez (10) años, dirigiendo o liderando equipos multidisciplinarios para la estructuración de la APP de por lo menos tres (3) proyectos de APP, con una inversión mínima de 50 millones de dólares americanos por proyecto, en infraestructura o servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento.
- 4.2.2. **Especialista Financiero:** profesional con especialidad en finanzas, que se desempeñará como especialista financiero; con experiencia profesional no menor a diez (10) años y experiencia en la asesoría en la estructuración financiera de por lo menos tres (3) proyectos APP, con una inversión mínima de 50 millones de dólares americanos por proyecto, en infraestructura o servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento.
- 4.2.3. **Especialista Legal:** profesional titulado y colegiado en derecho, con no menos de 15 años de ejercicio profesional en el Perú, con experiencia en los últimos 10 años en la estructuración de por lo menos dos (2) contratos de APP, con una inversión mínima de 40 millones de dólares americanos por cada uno.



Adicionalmente, corresponderá al CONSULTOR definir y asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr los resultados de la presente consultoría, debiendo garantizar el cumplimiento de los requerimientos de Proinversión en los plazos previstos. Entre ellos, considerar especialistas legales con dominio del marco normativo peruano en las diversas materias del proyecto.

Los entregables, o los informes que formen parte de los mismos, deberán ser suscritos o refrendados por profesionales debidamente colegiados y habilitados según el marco legal peruano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

5. Formalidad para la presentación de las expresiones de interés

Las expresiones de interés estarán conformadas por los siguientes documentos:

- a. FORMATO Nro. 1: Carta de Expresión de Interés.
- b. FORMATO Nro. 2: Declaración Jurada de Experiencias.

6. Criterios para la determinación de la Lista Corta de Postores Calificados.

Los siguientes criterios, en orden de importancia, que serán utilizados para determinar la Lista Corta:

- a. Cantidad de experiencias referidas al consultor, que cumplan con el requerimiento de PROINVERSIÓN indicado en el numeral 4.1 del presente documento.
- b. Montos de inversión de los proyectos, de aquellas experiencias que cumplan con el requerimiento de PROINVERSIÓN.

Cabe indicar que se valorará adicionalmente, aquellas experiencias que se hayan realizado específicamente en proyectos de infraestructura de saneamiento (PTAR), estructuración financiera de proyectos de saneamiento (PTAR).

